NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "CREACIONES RANGO COMPAÑIA LIMITADA".-.-

(Capital: S/. 3'600.000,oo).-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece la señorita Dolores Martillo Mora, soltera, estudiante ; en su calidad de Gerente de la Compañía "CREACIONES RANGO COMPAÑIA LIMITADA"; el compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruído en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentó una Minuta, del tenor siguiente: - MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL de la Compañía "CREACIONES RANGO COMPAÑIA LIMITADA", contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública, la señorita Dolores Martillo Mora, en su calidad de Gerente y como Representante Legal de la Compañía "CREACIONES RANGO COMPAÑIA LIMITADA".- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada el día veinte de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario Sexto del Cantón, Doctor Manuel Medina Castro, e ins-

crita en el Registro Mercantil el día tres de Diciembre de - mil novecientos ochenta y cinco, quedó constituida la Compañía "CREACIONES RANGO COMPAÑIA LIMITADA", y, b) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios celebrada el veintitres de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, decidió por unanimidad aumentar el capital y reformar el estatuto social de la Compañía.- TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos, la señorita Dolores Martillo Mora, por los derechos que representa en su calidad de Gerente de la Compañía "CREACIONES RANGO COMPAÑIA LIMITADA", hace las siguientes declaraciones: Uno) Que el capital social de la Compañía queda aumentado en la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES, a más del - existente, de tal forma que sumado al capital actual este - aumento, la Compañía tendrá un capital social de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES; Dos) Que se suscriben tres mil seiscientos nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una; Tres) Que por unanimidad se aceptó al Doctor Lorenzo Alipio Calvas Preciado, quien suscribe y paga tres mil seiscientos participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, mediante el aporte de diez máquinas de coser y una plancha industrial, con las siguientes características: MAQUINA UNO: Marca: Nauser Spezial, Modelo: cuatro cinco seis dos cero - cero dos AB, Número seis siete cinco uno dos tres cero, avaluada por cada uno de los socios en la suma de DOSCIENTOS - MIL SUCRES; MAQUINA DOS: Marca Pfaff, Modelo: cuatro seis - tres-seis/cero uno-novecientos/cinco siete BS, Número uno -

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETEtr.

dos nueve cuatro dos cinco cuatro, avaluada por cada uno de - los socios en la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES, MAQUINA TRES: Marca Pfaff, Modelo: cuatro seis tres-seis/cero uno-BS, Número uno tres siete /cinco/ cero nueve cero, avaluada por cada uno de - los socios en la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES, MAQUINA CUATRO: Marca Pfaff, Modelo: cuatro seis tres-nueve cuatro cuatro/cero uno-CL, Número uno tres dos seis seis ocho seis, avaluada por cada uno de los socios en la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES, MAQUINA CINCO: Marca Pfaff, Modelo cuatro seis uno-seis/cero uno-BS, Número: dos cero unocinco nueve nueve, avaluada por cada uno de los socios en la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES, MAQUINA SEIS: Marca Pfaff, Modelo: uno tres ocho-seis/dos uno-BSx Seis. cero, Número uno tres uno seis siete tres seis, avaluada por cada uno de los socios en la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES, MAQUINA SIETE: Marca Pfaff, Modelo:cuatro seis tres-seis/cero uno-BS, Número uno tres siete cinco - cero ocho ocho, avaluada por cada uno de los socios en la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES; MAQUINA OCHO: Marca Pfaff, Modelo: ciento treinta y ocho-seis/veintiuno-BSx seis.cero Número uno tres uno ocho ocho seis dos, avaluada por cada uno de los socios en la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES; MAQUINA NUEVE: Máquina Festonadora, Marca Unión Special V.S. cinco cuatro cuatro cero cero-uno dos N tres/dieciseis pulgadas Machine Número ocho siete dos seis seis nueve W/Co, Style c.c.p., cuatro juegos de doce piezas de tres/dieciseisavo pulgadas - cuatro juegos de doce piezas de un cuarto de pulgadas, cuatro juegos de veinticinco piezas de tres/dieciseisavo de pulgadas, cuatro juegos de veinticinco piezas de un cuarto de pulgadas,

avaluada por cada uno de los socios en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES;,MAQUINA DIEZ: Máquina Hilvanadora, Marca Strobel KL cuatro cinco dos cinco cero Astro uno seis seis nueve ECH, avaluada por cada uno de los socios en la - suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES; y una PLANCHA INDUSTRIAL, Marca Maamoto, Modelo: HYS-cinco.HYS-seis, avaluada por cada uno de los socios en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES, TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE APORTAN.- El Doctor Lorenzo Alipio Calvas Pre - ciado, es único, legítimo propietario, actual, quieto y pacífico poseedor de las diez máquinas de coser y de la plancha industrial, que son materia para el aporte del aumento de capital, para el pago de las tres mil seiscientos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, consiente en aportarlas, como en efecto las aporta y por lo tanto las transfiere a favor de la Compañía "CREACIONES RANGO COMPAÑIA LIMITADA"; y, Cinco) Que se reforma el artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía,el que dirá "ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la Compañía es de tres millones setecientos mil sucres, dividido en /mil/ tres/ setecientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil sucres cada una. La Compañía entregará a cada socio el correspondiente Certificado de Aportación firmado por el Presidente y Gerente. El Capital Social de la Compañía es de tres millones setecientos mil sucres y se encuentra suscrito y pagado en su totalidad".- CUARTA.- Todos y cada uno de los socios de la Compañía han avaluado los bienes muebles que se aportan a la -

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Compañía en la cantidad que consta en la Cláusula Tercera de esta minuta.- Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- f.- Ilegible.- Abogado.- BOLIVAR PEÑA MALTA.- Registro número cuatro mil cincuenta y nueve.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta.- ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "CREACIONES RANGO COMPAÑIA LIMITADA".- En la ciudad de Guayaquil, a los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, a las nueve horas, en el local Social ubicado en la Ciudadela Libertad, Manzana Tres, Villa Trescientos, se reunieron para celebrar una Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía "CREACIONES RANGO COMPAÑIA LIMITADA", señores: CARMEN SONIA CALVAS PRECIADO, propietaria de Ochenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una; ANA DOLORES MARTILLO MORA, propietaria de cinco participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una; y, FRANCISCO ANIBAL CALVAS PRECIADO, propietario de quince participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, es decir, que se encuentra presente la totalidad del capital social de cien mil sucres.- También ha sido invitado el Doctor Lorenzo Alipio Calvas Preciado, interesado en participar en la Compañía.- Estando reunidos todos los socios de la Compañía, deciden constituírse en Junta General Universal y Extraordinaria para tratar el siguiente Orden del Día: Uno) Aumento de Capital y suscripción del mismo; Dos) Admitir al señor Doctor Lorenzo Alipio Calvas Pre -

ciado; y Tres) Reformar el artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía.- Actúa de Presidente, el señor Francisco Calvas Preciado, el mismo que interroga a los asistentes si están de acuerdo con reunirse en Junta General Universal y el Orden del Día a tratarse, habiendo recibido contestación favorable por unanimidad, ordena al Secretario que formule la lista de asistentes, a fin de determinar si esta completa el capital social de la Compañía. Actúa como Secretario, el Gerente de la Compañía, señorita Dolores Martillo - Mora, quien una vez confeccionada dicha lista informa que esta concurriendo todo el capital social pagado, representado por los socios arriba mencionados, por lo que bien puede instalarse la Junta sin requisito de convocatoria previa.

Se pone a consideración el Orden del Día, luego de cortas - deliberaciones la Junta resuelve: Uno) Aumentar el capital social de la Compañía en la suma de Tres millones seiscientos mil sucres, a mas del existente, de manera que el nuevo capital social es de tres millones setecientos mil sucres, que el mencionado aumento se lo realice me-diante la suscripción de tres mil seiscientas nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, y se lo ha efectuado de la siguiente manera: El Doctor Lorenzo Alipio Calvas Preciado, suscribe y paga tres mil seiscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, mediante aporte de diez máquinas de coser y una plancha industrial, con las siguientes características: MAQUINA UNO: Marca Nauser Spezial, Modelo cuatro cinco seis dos cero cero dos AB, Número seis siete cinco uno -

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

dos tres cero, avaluada por cada uno de los socios en la suma de doscientos mil sucres, MAQUINA DOS: Marca Pfaff, Modelo: cuatro seis tres-seis/cero uno-nueve cero cero/cinco siete BS, Número uno dos nueve cuatro dos cinco cuatro, avaluada por cada uno de los socios en la suma de Doscientos mil sucres, MAQUINA TRES: Marca: Pfaff, Modelo cuatro seis tres-seis/cero uno-BS, Número uno tres siete cinco cero nueve cero, avaluada por cada uno de los socios en la suma de Doscientos mil sucres; MAQUINA CUATRO: Pfaff, Modelo: Cuatro-seis tres-nueve cuatro cuatro/cero uno-CL, Número uno tres dos seis seis ocho seis, avaluada por cada uno de los socios en la suma de Doscientos mil sucres; MAQUINA CINCO: Pfaff, Modelo cuatro seis uno seis/cero uno-BS, Número dos cero uno cinco nueve nueve, avaluada por cada uno de los socios en la suma de Doscientos mil sucres; MAQUINA SEIS: Marca: Pfaff, Modelo: Uno tres ocho-seis/dos uno-BSxseis.cero Número uno tres uno seis siete tres seis avaluada por cada uno de los socios en la suma de Doscientos mil sucres, MAQUINA SIETE: Marca Pfaff, Modelo cuatro seis tres--seis/cero uno-BS, Número uno tres siete cero ocho ocho, avaluada por cada uno - de los socios en la suma de Doscientos mil sucres; MAQUINA OCHO: Marca: Pfaff, Modelo:uno tres ocho=seis/dos uno-BSxseis cero, Número uno tres uno ocho ocho seis dos, avaluada por - cada uno de los socios en la suma de Doscientos mil sucres; MAQUINA NUEVE: Máquina Festonadora, Marca Unión Special V.S. cinco cuatro cuatro cero cero-uno dos N tres/uno seis pulgadas, Machine Número ocho siete dos seis seis nueve W/Co.Style U.U.P., cuatro juegos de doce piezas de tres/dieciseisava pul

gadas, cuatro juegos de doce piezas de un cuatro de pulgadas, cuatro juegos de veinticinco piezas de tres/dieciseisava de pulgadas; cuatro juegos de veinticinco piezas de un cuarto, avaluada por cada uno de los socios en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES; MAQUINA DIEZ: Máquina Hilvanadora, Marca Strobel K uno/cuatro cinco dos cinco cero Astro uno seis seis nueve ECH, avaluada por cada uno de los socios en la suma de Trescientos cincuenta mil sucres y una plancha industrial,Marca Maamoto, Modelo: HYS-cinco HYS-seis, avaluada por cada uno de los socios en la suma de Ciento - cincuenta mil sucres.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE APORTAN.- El Doctor Lorenzo Alipio Calvas Preciado, es único, legítimo propietario, actual, quieto y pacífico poseedor de las diez máquinas de coser y de la planta industrial, que son materia para el aporte del aumento de capital para el pago de las tres mil seiscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, consiente en aportarlas, como en efecto las aporta y por lo tanto las transfiere a favor de la Compañía "CREACIONES RANGO COMPAÑIA LIMITADA"; Dos) Que por unanimidad se admite al Doctor Lorenzo Alipio Calvas Preciado, como nuevo socio de la Compañía, los socios presentes declaran su voluntad de ceder su derecho de preferencia concedido en el artículo ciento doce de la Ley de Compañías, al señor Doctor Lorenzo Alipio Calvas Preciado, quien lo acepta; y, Tres) Que se reforma el artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, el que dirá "ARTICULO QUINTO: DEL - CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía, es de --

00000

Guayaquil, Septiembre 5 de 1.986

Señorita
DOLORES MARTILLO MORA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía "CREACIONES RAMGO COMPAÑIA LIMITADA", en Sesión celebrada el dia de hoy, tuvo el acierto de elegirla GERENTE de la misma, en reemplazo de la señorita Carmen Sonia Calvas Preciado, por el lapso de cinco años y de conformidad con el articulo Décimo Cuarto de los Estatutos de la Compañía, usted tiene la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

"CREACIONES RANGO COMPAÑIA LIMITADA", se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón, Dr. Manuel Medina Castro, el dia 20 de Septiembre de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil el 3 de Diciembre del mismo año,

Atentamente,

SR. FRANCISCO A. CALVAS PRECIADO
PRESIDENTE

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE de la Compañía "CREACIONES RANGO COMPAÑIA LIMITADA".
Guayaquil, Septiembre 5 de 1.986

SRTA. DOLORES MARTILLO MORA

Queda inscrito este Nombramiento de fojas 33.101 a 33.102, número 7.827 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 12.023 del Repertorio.- Archivándose los Certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte y tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis. El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a foja 49.082 del Registro Mercantil de 1.985, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

tres millones setecientos mil sucres, dividido en tres mil setecientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una. La Compañía entregará a cada socio el correspondiente Certificado de Aportación - firmado por el Presidente y Gerente. El capital social de las Compañías es de tres millones setecientos mil sucres y se encuentra suscrito y pagado en su totalidad".- Los socios autorizan a la señorita Dolores Martillo Mora, para - que legalice el instru-mento de capital, No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción - de la presente Acta, reinstalada la Sesión, leída que fue el Acta, es aprobada por unanimidad en todas sus partes, y en señal de conformidad los socios firman al calce, terminando la Sesión a las diez horas; f) CARMEN CALVAS PRECIADO, f) DOLORES MARTILLO MORA; f) FRANCISCO CALVAS PRECIADO, y, f) DOCTOR LORENZO ALIPIO CALVAS PRECIADO.- CERTIFICO: Que esta copia es igual a su original que consta en el archivo correspondiente.- f.- Ilegible.- DOLORES MARTILLO MORA. - GERENTE- SECRETARIA.- "CREACIONES RAIGO COMPAÑIA LIMITADA".- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la Preinserta Minuta, la misma que queda eleva da a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro, todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fín, por - mí el Notario, en alta voz a los o torgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.- Entrelinea- do: cinco.- VALE.- Entrelinias:mil.-Vale.- Otor

gantes.-

DOLORES MARTILLO MORA

Ced. U. No. 09-0868755-1

Céd. Trib. No. 111705

Cert. de Vot. No. 101-193

"CREACIONES RANGO COMPAÑIA LIMITADA"

R.U.C. No. 099 078699 2001

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

ABOG.
Notario
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA : EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION No.86-2-2-1-09868, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1.986, SE TOMO NOTA DE LA APROBACION QUE CONTIENE DICHA RESOLUCION, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "CREACIONES RANGO COMPAÑIA LIMITADA", OTORGADA ANTE MI, EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1.986.- GUAYAQUIL, 10S DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

C E R T I F I C O : Que,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-2-1-09868, dictada el 26 de Noviembre de 1.986, por el Intendente de Compañías Encargado, queda inscrita esta escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de "CREACIONES RANGO COMPAÑIA LIMITADA", de fojas 24.541 a 24.554, número 1.823 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.682 del Repertorio.- Guayaquil, diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R -

TIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 1024, se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un Extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de esta escritura a foja 22.443 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.985, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL